

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

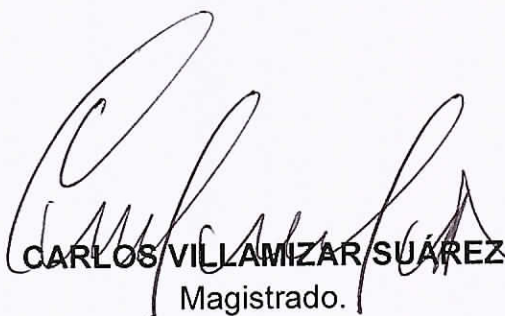
Riohacha, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**Magistrado Ponente:** Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 y 316 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de (3) días, del memorial contentivo del escrito de desistimiento presentado por la parte demandante, señora LINA MARCELA VILLA BURGOS visible a folio 12 plenario.

Asimismo, atendiendo al documento visible a folio 13, se acepta la revocatoria de poder conferido por LINA MARCELA VILLA BURGOS al abogado RÓMULO JOSÉ RAFAEL TOMÁS ROMERO SOLANO portador de la T. P. No. 109.893 del C. S. de la Judicatura, entendiéndose concluido el mandato conferido y que obra a folio 1 del plenario. Lo anterior con fundamento en las previsiones del art. 76 del C.G.P. Igualmente, se requiere a la señora VILLA BURGOS, para que proceda a conferir poder a otro profesional del derecho que represente sus intereses dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Magistrado.